

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46 Y AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 de septiembre del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación**

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar iniciativa de reforma al párrafo segundo del artículo 46 y al artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a fin de establecer que los Grupos Legislativos que lo componen recibirán recursos financieros para cumplir su función legislativa de acuerdo al número de sus integrantes al momento de constituirse la Legislatura, aunque uno o más diputados cambien de Grupo Legislativo o se constituyan como diputados sin partido. Ello al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los resultados de los procesos electorales mediante el voto soberano de la ciudadanía son los que otorgan en última instancia, el mandato de qué diputados integrarán la Legislatura, de tal manera de que, quienes y cuantos diputados integrarán los grupos legislativos, es producto del voto de los nuevoleoneses.

Por ello, con razón, se ha criticado por la opinión pública, la circunstancia de que uno o más diputados, ya en el ejercicio, cambien de Grupo Legislativo o se constituyan como diputados sin partido, pues ello se considera una incongruencia con respecto a la voluntad popular que se manifestó en las urnas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Por diversos motivos en la presente y en pasadas Legislaturas, se ha dado el caso de que diputados abandonan su grupo legislativo para integrarse a otro o declararse diputados sin partido.

Lamentablemente, dichas circunstancias suceden, por ello es que, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante la presente iniciativa, propone que se garantice a los Grupos Legislativos que los mismos cuenten durante toda la Legislatura, con la partida de recursos financieros que se les asignó en base a su composición al instalarse la misma, de esa manera, se garantiza, que aún cuando uno o más de sus integrantes abandonen dicho Grupo Legislativo, el mismo seguirá contando con los recursos que se le asignaron al principio de la Legislatura.

Con ello, se permite que dicho Grupo Legislativo funcione con los recursos en proporción al número de legisladores que el voto ciudadano le otorgó, y que los mismos no estén sujetos a los vaivenes de la voluntad de uno o más diputados que cambian de Grupo Legislativo.

De esta manera se crea una norma que desincentiva que sucedan dichas circunstancias, las cuales son criticables por los ciudadanos.

Por lo cual, quienes suscribimos la presente iniciativa en congruencia con el pensar ciudadano, pugnamos por que no se den tales circunstancias que restan credibilidad al quehacer legislativo.

También, se propone establecer en el artículo 49, una disposición que refiera que los diputados que abandonen su Grupo Legislativo y se constituyan como diputados sin partido, reciban recursos para el cumplimiento de su función de conformidad con lo que acuerde la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, razón por la cual, en congruencia se reforma el párrafo segundo del artículo 46.

En base en lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

Iniciativa de reforma a los artículos 46 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman el párrafo segundo del artículo 46 y el artículo 49 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 46.- (...)**

Sólo podrán formar Grupos Legislativos los Diputados cuyos partidos hayan participado en la elección y los Diputados Independientes. Aquellos que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Legislativo, sin integrarse a otro existente, serán considerados como Diputados sin partido.

**ARTICULO 49.-** Del presupuesto aprobado para la función legislativa se destinarán partidas de gastos para ser dispuestas por cada Grupo Legislativo proporcionalmente al número de Diputados que los integran al momento de constituirse la Legislatura, aun cuando posteriormente, uno o más diputados, cambien de Grupo Legislativo. Dicha partida se ejercerá de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicable y a los lineamientos que emita el Comité de Administración.

**Si uno o más diputados al renunciar a su Grupo Legislativo se constituyen como diputados sin partido, tendrán derecho a recibir recursos para cumplir con su función conforme lo acuerde la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.**

Los Grupos Legislativos tendrán el derecho para administrar por sí mismos los recursos financieros que les sean asignados para el cumplimiento de la función legislativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



La aplicación de los recursos financieros deberá justificarse cumpliendo siempre con las disposiciones administrativas internas de control del gasto que dicte la Tesorería del Congreso.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2019.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNAISELA GRIMALDO RACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS  
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL  
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



JESUS ANGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL



Iniciativa de reforma a los artículos 46 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León